



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2017-17-01-NOTARIA 01 – P01633**

**PROTOCOLIZACION.-  
DEL PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**

**AGROCENTRO-ECUADOR C.A.**

**A FAVOR DE:**

**TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y  
LUIS PAOLO PEREZ**



**CUANTIA: INDETERMINADA  
QUITO 04 DE ABRIL 2017**

**\*\*\*\*\* AC \*\*\*\*\***

**DI 3 COPIAS**

DR. VICENTE BÉRMEO LAÑAS†  
MANUEL GARCÍA ENRÍQUEZ †  
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES  
CPA. CECILIA ANDRADE TORRES  
AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, LL.M.\*  
\* admitted in NY and Ecuador  
AB. PABLO BERMEO ANDRADE, LL.M.\*  
\* admitted in Argentina, NY, Ecuador  
AB. BELEN RIVERA LIMA, LL.M.\*  
DR. FRANCISCO CORREA M. (of Counsel)

Estudio Jurídico  
**BERMEO & BERMEO**  
Established 1948  
World Trade Center Bldg., B-12  
Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero  
P.O. Box 17-12-881  
Quito – Ecuador

web site: [www.bermeolaw.com](http://www.bermeolaw.com)

e-mail: [mail@bermeolaw.com](mailto:mail@bermeolaw.com)

FAX: (593)(2) 256-4620

254-5871 255-6027 255-6028  
223-1227 223-1228 223-1229



## NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, ante usted comparezco y solicito:

Protocolizar el poder especial concedido por la compañía ecuatoriana AGROCENTRO-ECUADOR C.A el 01 de marzo de 2017, en favor de los señores TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO y LUIS PAOLO PÉREZ, otórgado ante la Ab. Flor de María Folgar Romero, Notaria de Guatemala y debidamente legalizado ante el Consulado de Ecuador en la ciudad de Guatemala.

Sírvase conferirme tres (3) copias certificadas con devolución del original.

Señor Notario,

Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade  
Fono: 17-2009-953

/dv.

# BERMEO

Law Firm  
World Trade Center, B-12  
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero  
P.O. Box 17-12-881  
Quito - Ecuador

e-mail: [mail@bermeolaw.com](mailto:mail@bermeolaw.com)  
[www.bermeolaw.com](http://www.bermeolaw.com)  
FAX: (593)(2) 256-4620  
☎: 254-5871 255-6027 255-6028  
223-1227 223-1228 223-1229



## PODER ESPECIAL

**PRIMERA: JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD**, de nacionalidad guatemalteca, de estado civil casado, mayor de edad, administrador de empresas, portador del pasaporte número DOS CINCO UNO CINCO UNO CINCO UNO TRES TRES (No. 251515133), domiciliado en Ciudad de Guatemala, Guatemala; por sus propios derechos, así como también en calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía ecuatoriana AGROCENTRO-ECUADOR C.A., con Registro Único de Contribuyentes número uno siete dos cinco ocho nueve ocho siete ocho cero cero uno (RUC No. 1792589878001), domiciliada en el cantón Quito, Pichincha, Ecuador, (en adelante, el compareciente en ambas calidades referido como, la "PODERDANTE"). La compareciente declara ser capaz ante la ley para obligarse y contratar.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1) AGROCENTRO-ECUADOR C.A. se constituyó mediante escrituras públicas de fecha cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), firmadas por ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, Dra. Rocio Elina García Costales; y registrada ante el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha ocho (8) de junio de dos mil quince (2015), inscripción número dos nueve uno cero (No. 2910), repertorio número dos seis ocho cinco siete (No. 26857). 2.2) Con fecha siete (7) de agosto de dos mil quince (2015) se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nombramiento de JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD como Gerente General de la PODERDANTE bajo el No. de inscripción UNO DOS CUATRO UNO NUEVE (12419), Repertorio No. TRES SIETE CUATRO CERO CERO (37400).

**TERCERA: OBJETO.-** JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD, por sus propios derechos, así como también como representante legal de AGROCENTRO-ECUADOR C.A., confiere PODER ESPECIAL DE EJERCICIO CONJUNTO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO y LUIS PAOLO PÉREZ LÓPEZ (en adelante, conjuntamente, los "APODERADOS") para que conjuntamente, ó uno cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la sociedad con facultades suficientes para el acto que se trate, puedan representar a AGROCENTRO-ECUADOR C.A. de conformidad con las siguientes facultades.

**CUARTA: ALCANCE.-** Los APODERADOS, conjuntamente, ó uno cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la sociedad con facultades suficientes para el acto que se trate, podrán:

- A) Podrán tomar todos los pasos necesarios para la obtención de todo y cualquier tipo de garantías bancarias otorgadas por las entidades y/o instituciones financieras habilitadas al efecto por las autoridades ecuatorianas correspondientes (incluyendo, pero no limitado a: garantías de fiel cumplimiento en materia contractual y demás). Por tanto, podrán, entre otros, preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir y/o ceder documentos y certificados o garantías; retirar solicitudes; firmar escrituras públicas eventualmente necesarias al efecto, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.
- B) Además, podrán disponer y/o ceder certificados de inversión en garantía en cualquier tipo de obligación y/o ejercicio.
- C) Así mismo, podrán transferir y/o disponer de todos los fondos que sean necesarios desde cualquiera de las cuentas bancarias de mi representada, con la finalidad de constituir las garantías mencionadas en este documento.
- D) Podrán suscribir pagarés y realizar cualquier operación a nombre de la PODERDANTE.
- E) Finalmente, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones.

**QUINTA: TERMINACIÓN.-** Este mandato terminará por cualquiera de las causas establecidas en la ley, y con las condiciones establecidas en los artículos dos mil sesenta y siete (2067), dos mil sesenta y ocho (2068), dos mil sesenta y nueve (2069) y siguientes del Código Civil; y el artículo ciento treinta y ocho (138) del Código de Comercio.

**SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL.-** 8.1) Las leyes aplicables a este mandato son las de la República del Ecuador. Para toda controversia o diferencia derivada de este mandato, la PODERDANTE y los APODERADOS acuerdan someterlas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- a) Un (1) solo árbitro será seleccionado conforme con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

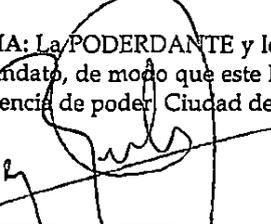
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho.
- e) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, en la ciudad de Quito, D.M.



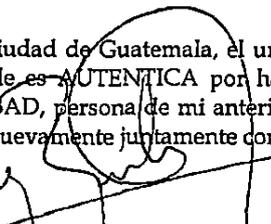
Si por razones de fuerza mayor, imprevistas y además desconocidas por las Partes a la firma del presente mandato, el arbitraje no pudiera tener lugar pese a sus mejores esfuerzos para que éste o un Arbitraje en condiciones similares, se realice; acuerdan en forma subsidiaria someterse a los Jueces de lo Civil del cantón Quito, Ecuador, y al procedimiento sumario determinado por el COGEP.

**NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan como parte integrante del presente instrumento: a) pasaporte y visa de JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD; b) Original impreso de la constancia del nombramiento de JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

**DÉCIMA:** La PODERDANTE y los APODERADOS están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este Poder Especial de Ejercicio Conjunto sea suficiente y que no pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder. Ciudad de Guatemala, uno de marzo del año dos mil diecisiete.

  
 \_\_\_\_\_  
**JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD**  
 Pas. 251515133

En la ciudad de Guatemala, el uno de marzo del año dos mil diecisiete, el Infrascrito Notario da fe de que la firma que antecede es **AUTENTICA** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD, persona de mi anterior conocimiento, quien bien enterado del contenido de la presente acta de legalización, firma nuevamente jurídicamente conmigo.

  
 \_\_\_\_\_  
**JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD**

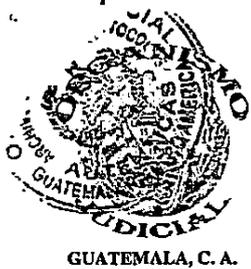
ANTE MI:



**Fol de María Folgar Romero**  
 Abogada y Notaria

BOGADOS Y NOTARIOS  
 G U A T E M A L A





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**



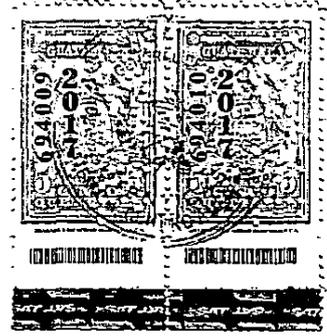
LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) FLOR DE MARIA FOLGAR ROMERO es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro veinte mil quinientos treinta de Folio trece mil seiscientos catorce del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo. La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2246924

Guatemala, tres de marzo de dos mil diecisiete.



*[Handwritten Signature]*  
Licda. Teresa Vasquez de Gonzalez  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C. A.

TIMBRE



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

-TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ-

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

-SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA-

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

martes, 07 de marzo de 2017

*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 53/2017

Quien suscribe SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

GUATEMALA, 13 de Marzo del 2017

*Santiago Martínez Espindola*

SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7  
Valor: US \$ 50,00

LEG<<1>> <<GUATEMALA>> <<Z-779463, Y-1382924>>



Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)



Quitto a, 17 MAR 2017

*Quirora Mashada Brattos*  
Notario Primera de Quito





Factura: 001-004-000038590



20171701001000694

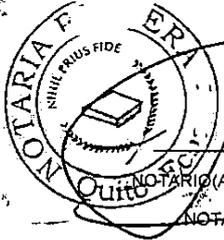
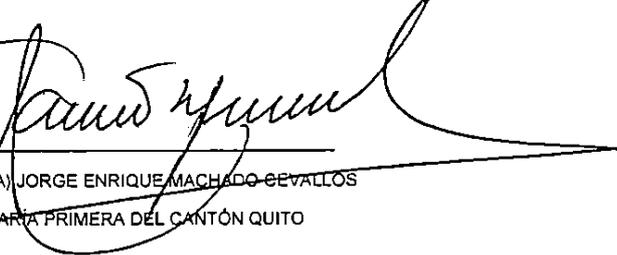
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001000694

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2017, (8:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879799
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

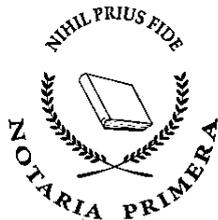
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del abogado Pablo Esteban Bermeo Andrade, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete / dos mil nueve - novecientos cincuenta y tres, y en seis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **AL PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: AGROCENTRO-ECUADOR C.A., A FAVOR DE: TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y LUIS PAOLO PEREZ,** que anteceden.- Quito, cuatro de abril de dos mil diecisiete.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos.- (sigue un sello)



Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, cuatro de abril de dos mil diecisiete.-

 *Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER ESPECIAL**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	25084
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	02/06/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2364
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0917818635	PEREZ LOPEZ LUIS PAOLO	APODERADO
0914174909	RUIZ ZAMBRANO TITO OSWALDO	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PODER ESPECIAL
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA /QUITO /04/04/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AGROCENTRO-ECUADOR C.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACION Y APROBACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR AGROCENTRO-ECUADOR C.A. ANTE EL NOTARIO PRIMERO DR. JORGE MACHADO CEVALLOS DEL DMQ CON FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017; SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2910 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/06/2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 01/ARMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2017-17-01-NOTARIA 01 – P01995**

**PROTOCOLIZACION.-  
DE LA RAZON NOTARIAL DE  
APROBACION DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR:**

**AGROCENTRO-ECUADOR C.A.**

**A FAVOR DE:**

**TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y**

**LUIS PAOLO PEREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO 24 DE ABRIL 2017**

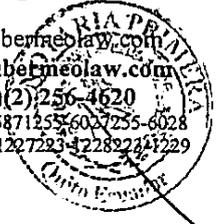
**\*\*\*\*\* AC \*\*\*\*\***

**DI 3 COPIAS**

DR. VICENTE BERMEO LAÑAS †  
MANUEL GARCÍA ENRÍQUEZ †  
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES  
CPA. CECILIA ANDRADE TORRES  
AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, LL.M.\*  
\* admitted in NY and Ecuador  
AB. PABLO BERMEO ANDRADE, LL.M.\*  
\* admitted in Argentina, NY, Ecuador  
AB. BELÉN RIVERA LLMA LL.M.  
AB. GABRIELA ESPINEL VÁSQUEZ  
DR. FRANCISCO CORREA M. (of Counsel)

Estudio Jurídico  
**BERMEO & BERMEO**  
Established 1948  
World Trade Center Bldg., B-12  
Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero  
P.O. Box 17-12-881  
Quito – Ecuador

14825  
web site: www.bermeolaw.com  
e-mail: mail@bermeolaw.com  
FAX: (593) (2) 256-4620  
☎: 254-5871255, 6007255-6028  
223-1227283-42282241229



## SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO:

Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, a nombre de AGROCENTRO-ECUADOR C.A., con RUC No. 1792589878001, ante Usted comparezco y solicito:

- El 01 de marzo de 2017 la compañía ecuatoriana AGROCENTRO-ECUADOR C.A. otorgó un poder especial en favor de los señores TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO y LUIS PAOLO PÉREZ. Dicho poder se otorgó ante la Ab. Flor de María Folgar Romero, Notaria de Guatemala y se encuentra legalizado ante el Consulado de Ecuador en la ciudad de Guatemala.
- El 04 de abril de 2017, se protocolizó ante Usted, Notario Primero del cantón Quito, dicho poder especial otorgado en el extranjero.
- Cumpliendo con lo dispuesto por su Autoridad, mediante publicación en la sección "Revista Judicial" del Diario la Hora, de 19 de abril de 2017, se puso en conocimiento público el otorgamiento de dicho poder.

### PETICIÓN:

Por tanto, solicito se sirva aprobar y disponer la inscripción del poder especial otorgado en favor de TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO y LUIS PAOLO PÉREZ, en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el artículo 18 numeral 29 de la Ley Notarial, reformado por la disposición reformatoria décimo quinta del Código Orgánico General de Procesos que establece lo siguiente:

*"Aprobar la constitución o reforma de sociedades civiles y mercantiles y demás actos atinentes con la vida de estas, y oficiar al Registrador Mercantil para su inscripción, cuando no corresponda a la Superintendencia de Compañías y Valores".*

### Adjunto:

- Tres (3) copias certificadas del poder especial protocolizado de AGROCENTRO-ECUADOR C.A.

Señor Notario:

Ab. Pablo E. Bermeo Andrade,  
Foro: 17-2009-953



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON NOTARIAL DE APROBACION  
DE PODER GENERAL**

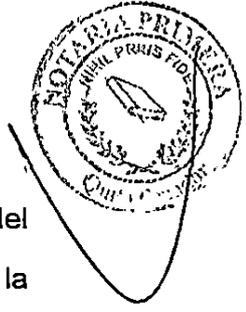


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes veinticuatro de abril dos mil diecisiete, a las quince horas y cincuenta y tres minutos, yo **Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, atendiendo el pedido formulado por el abogado Pablo E. Bermeo Andrade, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil nueve – novecientos cincuenta y tres del Foro de Abogados, patrocinador de la Compañía AGROCENTRO-ECUADOR C.A., mediante el cual me presenta un ejemplar de la publicación efectuada en el DIARIO LA HORA, el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, cuyo recorte se incorpora a esta Acta, en la que consta publicado el Poder Especial que fuera OTORGADO POR AGROCENTRO-ECUADOR C.A., A FAVOR DE: TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y LUIS PAOLO PEREZ, otorgado en Guatemala ante la Notaría Flor de María Folgar Romero, el uno de marzo de dos mil diecisiete y protocolizado ante mí el cuatro de abril de dos mil diecisiete; y en virtud de que no se ha presentado oposición alguna al referido Poder Especial, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo doscientos noventa y seis del Código Orgánico de la Función Judicial y el numeral veintinueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, **EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, APRUEBO EL PODER ESPECIAL QUE REALIZA COMPAÑIA AGROCENTRO – ECUADOR C.A., A FAVOR DE: TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y LUIS PAOLO PEREZ**, y dispongo su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Tomé nota de esta razón notarial, al margen de la Protocolización de PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: AGROCENTRO-ECUADOR C.A., A FAVOR DE: TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y LUIS PAOLO PEREZ, el cuatro de abril de dos mil diecisiete, procediendo a protocolizar, el petitorio, el recorte de prensa y esta Razón Notarial en el archivo de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON NOTARIAL.-** De conformidad con el numeral veintinueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, previa a la aprobación de la Inscripción en el Registro Mercantil, del Poder Especial otorgado por: **AGROCENTRO – ECUADOR C.A.**, a favor de: **TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y LUIS PAOLO PEREZ**, celebrado ante la abogada Flor de María Folgar Romero, Notaria de Guatemala, el uno de marzo de dos mil diecisiete, pongo en conocimiento del público, por una sola vez el texto del referido Poder Especial otorgado por: **AGROCENTRO – ECUADOR C.A.**, a favor de: **TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y LUIS PAOLO PEREZ.-**



**Quito, 04 de abril de 2017.-**

  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
**NOTARIO PRIMERO DE QUITO**

**PODER**  
NOTARIA PRIMERA  
DR. JORGE MACHADO  
CEVALLOS  
PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA  
De la Escritura de  
PROTOCOLIZACIÓN  
PODER ESPECIAL  
AGROCENTRO - ECUADOR  
C.A.  
Otorgada por:  
A favor de:  
El  
Partecado:  
Cantidad: INDETERMINADA  
Ayudó:  
Quito, a 04 de ABRIL DEL  
2017.  
PROTOCOLIZACIÓN  
20170100101833  
PROTOCOLIZACIÓN DE  
DOCUMENTOS PÚBLICOS O  
PRIVADOS.  
FECHA DE OTORGAMIENTO:  
14 DE ABRIL DEL 2017 (R-25)  
OTORGA: NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN QUITO  
NÚMERO DE HOJAS DEL  
DOCUMENTO: 6  
CANTIDAD: INDETERMINADA  
A FAVOR DE:  
NOMBRE SOCIAL/RAZÓN  
SOCIAL: BERMEJO ANDRADE  
PABLO ESTEBAN  
TIPO INTERVENIENTE POR  
SUS PROPIOS DERECHOS  
DOCUMENTOS DE  
IDENTIDAD CÉDULA  
Nº. IDENTIFICACIÓN  
171879799  
OBSERVACIONES:  
NOTARIO(A), JORGE  
ENRIQUE MACHADO  
CEVALLOS.  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTÓN QUITO  
Hay firma y sello de:  
DR. JORGE MACHADO  
CEVALLOS, el 14 de abril del  
2017-01-01-NOTARIA 01-  
101833  
PROTOCOLIZACIÓN

DEL PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR:  
AGROCENTRO-ECUADOR  
C.A.  
A FAVOR DE:  
TITO OSWALDO RUIZ  
ZAMBRANO Y LUIS PAOLO  
PÉREZ  
CANTIDAD: INDETERMINADA  
QUITO 04 DE ABRIL 2017  
\*\*\*A \*\*\*\*\*  
DI 3 COPIAS  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
DEL CANTÓN QUITO  
Ab. Pablo Esteban Bermejo  
Andrade, ante usted comparezco y solicito:  
Protocolizar el poder especial  
concedido por la compañía  
ecuatoriana AGROCENTRO-  
ECUADOR C.A. el 01 de marzo  
de 2017, a favor de los señores  
TITO OSWALDO RUIZ  
ZAMBRANO Y LUIS PAOLO  
PÉREZ, otorgado ante la Ab.  
Flor de María Folgar Romero,  
Notaria de Guatemala y debidamente  
legalizado ante el  
Consulado de Ecuador en la  
ciudad de Guatemala.  
Sirvase conferir, lire (3)  
copias certificadas con devolución  
del original.  
Señor Notario,  
Ab. Pablo Esteban Bermejo  
Andrade  
Fons: 17-2009-943  
Hay firma y sello  
PODER ESPECIAL  
PRIMERA: JORGE  
ALEJANDRO BRAHAM  
PENABAD, de nacionalidad  
guatemalteca, de estado  
civil casado, mayor de edad,  
administrador de empresas,  
portador del pasaporte  
número DOS CINCO UNO  
CINCO UNO CINCO UNO  
TRES TRES (No. 25151333),  
domiciliado en Ciudad de  
Guatemala, Guatemala; por  
sus propios derechos, así  
como también en calidad  
de Gerente General, y como

tal, Representante Legal de  
la compañía ecuatoriana  
AGROCENTRO-ECUADOR  
C.A., con Registro Único de  
Contribuyentes número uno  
siete dos cinco ocho nueve  
ocho siete ocho cero cero uno  
(RUC No. 179258978001),  
domiciliado en el cantón  
Quito, Pichincha, Ecuador, (en  
adelante, el compareciente  
en ambas calidades referido  
como, la "PODERANTE").  
La compareciente declara  
sujeta a esta ley para  
obligarse y contratar:  
**S E G U N D A :**  
**ANTECEDENTES.-** 2.1)  
AGROCENTRO-ECUADOR  
C.A. se constituye mediante  
escrituras públicas de fecha  
cinco (5) de junio de dos  
mil quinientos (2015), firmadas  
por ante la Notaría Décimo  
Séptima del cantón Quito, Dra.  
Rochel Elena García Castañes;  
y registrada ante el Registro  
Mercantil del mismo cantón  
con fecha ocho (8) de junio  
de dos mil quinientos (2015). Ins-  
cripción número dos nueve  
uno cero (No. 2910), repen-  
torio número dos seis ocho  
cinco siete (No. 26857). 2.2)  
Con fecha siete (7) de agosto  
de dos mil quinientos (2015)  
se inscribió en el Registro  
Mercantil del cantón Quito,  
al nombramiento de JORGE  
ALEJANDRO BRAHAM  
PENABAD como Gerente  
General de la PODERANTE  
bajo el No. de inscripción  
UNO DOS CUATRO UNO  
NUEVE (12415). Repertorio  
No. TRES SIETE CUATRO  
CERO CERO (37400).  
Por tanto, podrá, entre otros,  
preparar, firmar y presentar  
solicitudes de cualquier tipo,  
preparar documentación,  
solicitar, otorgar y retirar  
copias certificadas; recibir y  
/o ceder documentos y ser-

**ESPECIAL DE EJERCICIO  
CONJUNTO, propio y suficien-  
te, en favor de TITO  
OSWALDO RUIZ ZAMBRANO  
Y LUIS PAOLO PÉREZ LÓPEZ  
(en adelante, conjuntamente,  
los "APODERADOS") para que  
conjuntamente, o uno cualquiera  
de ellos con cualquier otro apoderado  
de la sociedad con facultades  
suficientes para el acto que  
se trata, puedan representar a  
AGROCENTRO-ECUADOR  
C.A. de conformidad con las  
siguientes facultades.  
CUARTA: ALCANCE.- Los  
APODERADOS, conjunta-  
mente, o uno cualquiera de  
ellos con cualquier otro apor-  
derado de la sociedad con  
facultades suficientes para  
el acto que se trata, podrán:  
A) Podrán tomar todos los  
pasos necesarios para la  
obtención de todo y cualquier  
tipo de garantías bancarias  
otorgadas por las entidades  
y/o Instituciones financieras  
habilitadas al efecto por  
las autoridades ecuatorianas  
correspondientes (Inchyma,  
pero no limitado a: garantías  
de fiel cumplimiento en  
matría contractual y demás).  
Por tanto, podrá, entre otros,  
preparar, firmar y presentar  
solicitudes de cualquier tipo,  
preparar documentación,  
solicitar, otorgar y retirar  
copias certificadas; recibir y  
/o ceder documentos y ser-**

*Si soñar poco es peligroso, lo curia  
no es soñar menos, sino soñar más;  
soñar todo el tiempo.*

MARCEL PROUST  
Novelista francés.

República del Ecuador. Para  
toda controversia o diferen-  
cia derivada de este manda-  
do, la PODERANTE y los  
APODERADOS acuerdan  
someterse a la resolución  
de un Tribunal de Arbitraje  
de la Cámara de Comercio de  
Quito, que se someterá a lo  
dispuesto en la Ley de Arbitraje  
y Mediación; el reglamento  
del Centro de Arbitraje y  
Mediación de la cámara de  
Comercio de Quito y las  
siguientes normas:  
a) Un (1) solo árbitro será  
seleccionado conforme con  
lo establecido en la Ley de  
Arbitraje y Mediación.  
b) Las partes renuncian a  
la jurisdicción ordinaria, se  
obligan a acatar el laudo que  
expida el Tribunal Arbitral y  
se comprometen a no inter-  
poner ningún tipo de recurso  
en contra del laudo arbitral.  
c) Para la ejecución de  
las medidas cautelares, el  
Tribunal Arbitral está facul-  
tado para solicitar de los fun-  
cionarios públicos, judiciales,  
policiales y administrativos  
su cumplimiento, sin que sea  
necesario recurrir a juez  
ordinario alguno.  
d) El procedimiento arbitral  
será confidencial y en dere-  
cho.  
e) El lugar del arbitraje será en  
las instalaciones del Centro  
de Arbitraje y Mediación de  
la Cámara de Comercio de  
Quito, en la ciudad de Quito,  
D.M.  
Si por razones de fuerza  
mayor, imprevistas y además  
desconocidas por las Partes a  
la firma del presente mandato  
el arbitraje no pudiera tener  
lugar pese a sus mejores  
esfuerzos para que éste o  
Arbitraje en condiciones simi-  
lares, se realice; acuerdan en  
forma subsidiaria someterse



RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala,  
C.A.  
CERTIFICA: Que es auténtica  
la firma del Señor (o)  
TERESA VÁSQUEZ DE  
GONZÁLEZ.  
Quien a la fecha de ponerla,  
desempeñaba funciones de:  
SUBDIRECTORA DEL  
ARCHIVO GENERAL DE  
PROTOSCOLOS DE  
GUATEMALA.  
Se hace constar que el  
Ministerio de Relaciones  
Exteriores no asume res-  
ponsabilidad alguna por el  
contenido ni por la eficacia  
jurídica de este documento y  
la presente legalización se  
limita a reconocer la auten-  
ticidad de la firma del fun-  
cionario en referencia.  
Martes, 07 de marzo de 2017  
Licenciado Giovanni de Paz  
Acevedo  
Hay firma y sello  
OFICINA CONSULAR DEL  
ECUADOR EN CIUDAD DE  
GUATEMALA.  
LEGALIZACIÓN DE FIRMA  
No. 53/2017  
Quien suscribe SANTIAGO  
MARTÍNEZ ESPINDOLA,  
ENCARGADO DE LAS  
FUNCIONES CONSULARES  
DEL ECUADOR en la  
Ciudad de GUATEMALA,  
GUATEMALA, certifica  
que la firma de GIOVANNI  
DE PAZ ACEVEDO, JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DE  
AUTÉNTICAS, MINISTERIO  
DE RELACIONES EXTERIORES,  
quien suscribe el presente  
acto de legalización, firme nuevamente  
juntamente conmigo.  
JORGE ALEJANDRO  
BRAHAM PENABAD  
Hay firma y sello  
ANTE MI:  
FLOR DE MARÍA FOLGAR  
ROMERO  
ABOGADA Y NOTARIA  
Hay Firma y Sello  
ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE  
PROTOSCOLOS  
REGISTRO ELECTRÓNICO  
DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.  
LA INFRASCRITA  
SUBDIRECTORA DEL  
ARCHIVO GENERAL  
DE PROTOSCOLOS DEL  
ORGANISMO JUDICIAL  
DE LA REPUBLICA DE  
GUATEMALA, CERTIFICA:  
Que la firma de (a) Notario  
(a) FLOR DE MARÍA FOLGAR  
ROMERO es AUTÉNTICA,  
en virtud de ser la que cor-  
responde a el (a) citado (a)  
notario (a) de conformidad  
con el Registro viene mil  
quintientos treinta y ocho  
trece mil seiscientos catorce  
del Libro de R. del Registro  
Electrónico de Notarías que  
obra en este Archivo.  
La suscrita, no prejuzga  
ni asume responsabilidad  
alguna por el contenido ni  
por la eficacia jurídica del  
documento, de cuya firma  
se legaliza.  
TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO:  
24-2011 DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA.  
RECIBO No. 2246274  
de Guatemala, tres de marzo de  
dos mil diecisiete.  
Lcda. Teresa Vázquez de  
González  
Sub-Directora  
Archivo General de  
Protoscolos.  
Hay firma y sello  
EL MINISTERIO DE



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
Hay firma y sello  
OTORGANTE:  
OTORGADO POR  
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  
BERMEJO ANDRADE PABLO ESTEBAN  
TIPO INTERVENIENTE POR  
SUS PROPIOS DERECHOS  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CÉDULA  
Nº. IDENTIFICACIÓN  
171879799  
A FAVOR DE:  
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  
TIPO INTERVENIENTE  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
No. IDENTIFICACIÓN  
FECHA DE OTORGAMIENTO:  
NOMBRE DE L  
PETICIONARIO:  
No. DE IDENTIDAD DEL  
PETICIONARIO:  
OBSERVACIONES:  
NOTARIO(A) JORGE  
ENRIQUE MACHADO  
CEVALLOS



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



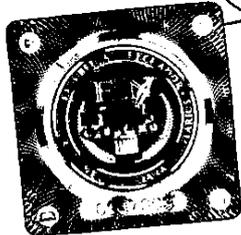
**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del abogado Pablo E. Bermeo Andrade, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete – dos mil nueve – novecientos cincuenta y tres, y en cinco fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **A LA RAZON NOTARIAL DE APROBACION DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR: AGROCENTRO-ECUADOR C.A. A FAVOR DE: TITO OSWALDO RUIZ ZAMBRANO Y LUIS PAOLO PEREZ**, que anteceden.- Quito, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.-  
Notario, (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos.- (sigue un sello)



Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito




**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER ESPECIAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	25084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2364
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0917818635	PEREZ LOPEZ LUIS PAOLO	APODERADO
0914174909	RUIZ ZAMBRANO TITO OSWALDO	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /04/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROCENTRO-ECUADOR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN Y APROBACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR AGROCENTRO-ECUADOR C.A. ANTE EL NOTARIO PRIMERO DR. JORGE MACHADO CEVALLOS DEL DMQ CON FECHA 04 DE ABRIL DEL 2017.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2910 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/06/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

*[Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO

